

Programas que desarrollen entre la Juventud valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo, xenofobia y violencia juvenil.

Programas que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por:



Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro.

Pautas para su utilización: Se utilizará colocándolo en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El Escudo y el Ministerio se reproducirá por negativo (en blanco) sobre fondo gris (trama 50 por 100 de negro); injuve se reproducirá por negro (100 por 100 de negro).

La banda de injuve será gris (12 por 100 negro) con una altura de 1/9 de la del Ministerio.

La mancheta de injuve será 1/2 de la del Ministerio y se cerrará con líneas de 1 punto de grosor en gris (12 por 100 de negro).

La tipografía del Ministerio es la Gill Sans Regular todo en versales; la tipografía de injuve es Helvética Black (in) y Helvética Regular (juve) todo caja baja.

7969

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 2001.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 22 de febrero de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de mayores, personas con discapacidad e inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios, consignados en el presupuesto del IMSERSO, 34.38.487.7.9 para mayores, 34.38.487.7.9 y 34.38.78.00 para personas con discapacidad y 33.33.487.7.9 para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Tercero.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria con programas para personas mayores o para personas con discapacidad deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores, o de las personas con discapacidad.

En el caso de las entidades u organizaciones que concurren con programas para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, deberán dedicarse con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de este colectivo y tener capacidad, estructura, y cobertura territorial suficientemente acreditada ante el IMSERSO.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMSERSO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta el impacto del programa y la repercusión territorial de los objetivos y actividades, la proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender y la tendencia del sector creciente o decreciente.

d) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

e) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado y el coste medio por participante o beneficiario.

f) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

h) Continuidad: Se tendrá en cuenta los programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Director general, Alberto Galerón de Miguel.

ANEXO I

Programas que se convocan

A) Programas para mayores

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades: Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos: Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento, funcionamiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

Segundo.—Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores: Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades por los propios mayores, así como de actividades y servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas. No incluyen gastos en inversiones.

Requisitos: Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que, en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado, se acredite su experiencia y calificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas se detalle las que participarán.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

Tercero.—Programas de Integración y Animación Social de las personas mayores en el ámbito rural: Tienen como objetivo la realización de programas específicos de integración y animación social, que comprendan actividades socio-culturales y de desarrollo personal, a ejecutar directamente por la entidad solicitante, dirigidos exclusivamente a personas mayores ubicadas en el ámbito rural. No incluyen gastos en inversiones.

Requisitos: Que las actividades a desarrollar estén dirigidas a programas de información, orientación, promoción del asociacionismo y a realización de gimnasia de mantenimiento en grupo, manualidades, cursos de aprendizaje, cursos de acceso a internet, servicios de peluquería, podología, lavandería, así como a convivencias, encuentros y campeonatos entre personas mayores.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyas actividades se ejecuten por las entidades solicitantes, en poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.

B) *Programas para personas con discapacidad*

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades: El programa tiene por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos: Que se acredite documentalmente disposición de titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones del inmueble, se aporte presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario cuando sea distinto de la entidad.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento, funcionamiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

Segundo.—Programas para la promoción personal e integración social de las personas con discapacidad: Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades o servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación o repercusión directa en las personas con discapacidad, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas. No incluyen gastos en inversiones.

Requisitos: Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y calificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas, se detalle las que participarán.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal, y a la promoción y realización de actividades integradoras, formativas y sociales.

Tercero.—Programa de inversiones en obras y equipamiento: El programa tiene por objeto que las entidades dispongan de un medio físico y unos instrumentos adecuados para el desarrollo de sus actividades, y comprende:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario.

Requisitos: Que las inversiones, tanto de obras como de equipamiento, estén destinadas a la sede social de la entidad exclusivamente.

Que se aporte la siguiente documentación:

En el caso de obras:

Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario para la ejecución de las obras.

Memoria y presupuesto detallado de las obras a realizar firmado por el contratista o facultativo correspondiente.

En el caso de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

C) *Programas para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados*

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades: Los programas tienen por objeto la provisión de medios básicos para el mantenimiento y fortalecimiento de las organizaciones dedicadas a los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

El mantenimiento incluye el pago de los gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad,

obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

En estos programas se incluye también el funcionamiento y las actividades habituales de la entidad, así como los gastos derivados del personal de la misma, dedicado a la información, orientación y asesoramiento dirigido a sus asociados y a las personas objeto de atención.

Requisitos: Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, cesión u otras) del inmueble de su sede. Si se encontraran los documentos en poder del IMSERSO y no se hubieran modificado, se presentará únicamente un certificado acreditativo de dicho extremo.

Que las actividades de la entidad se realicen básicamente por y para los propios inmigrantes miembros de la asociación o por el personal de la misma.

En el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones se aportará presupuesto con precios unitarios detallados y, en su caso, estudio técnico-económico. Además, será necesaria la autorización del propietario si las obras que deben realizarse están en inmuebles arrendados o cedidos.

Prioridades: Gastos básicos de mantenimiento.

Los programas que permitan el desarrollo del movimiento asociativo inmigrante.

Actividades habituales de atención directa a los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo.—Acciones destinadas a eliminar las barreras para la integración social: Los programas tienen por objeto el desarrollo de actividades y servicios dirigidos a la lucha contra las barreras que impiden la integración social de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, mediante la realización de acciones dirigidas a la promoción de medidas complementarias a los sistemas normalizados en áreas como la educación y la cultura, vivienda, prevención socio-sanitaria y otras encaminadas al mismo fin.

Requisitos: Que los programas desarrollen actividades que sirvan para alcanzar la integración social efectiva.

Que las actividades se desarrollen en zonas donde haya un número significativo de los colectivos a los que van dirigidas.

En el caso de atención psicológica y psiquiátrica, que ésta sea impartida, en instituciones o entidades adecuadas, por personal experimentado en estos tratamientos y con capacidad para realizarlos en varios idiomas.

Prioridades: Los programas que permitan al colectivo desarrollar conocimientos y habilidades para facilitar su integración y adecuado desenvolvimiento en el medio social.

Los programas de información y orientación dirigidos a padres de niños inmigrantes sobre el sistema educativo español, sobre el régimen de ayudas y becas para el estudio, así como de otros recursos ofrecidos por las Administraciones Públicas en el conjunto de las áreas de protección social.

Los programas compensatorios de información y asesoramiento socio-laboral cuyo objetivo sea lograr la igualdad de oportunidades entre los inmigrantes y el resto de los trabajadores.

Los programas de atención psicológica y psiquiátrica especializada a refugiados, desplazados e inmigrantes, víctimas de la violencia y la tortura.

Tercero.—Fomento de la participación y la convivencia ciudadana, promoción de acciones para el conocimiento y evaluación de la situación de la integración y de la convivencia positiva: Estos programas tienen por objeto impulsar la incorporación de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados al movimiento asociativo y de participación ciudadana, profundizar en el conocimiento de la situación del proceso de integración social de estos colectivos en la sociedad española, y prevenir la discriminación, el racismo y la xenofobia con el fin de favorecer la convivencia.

Requisitos: Que los programas estén encaminados a la incorporación de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en la vida social y económica española, mediante su participación en distintas fórmulas asociativas, o bien que amplíen el acceso a áreas de información relevantes desde el punto de vista del conocimiento de la inmigración y el asilo o promuevan la convivencia.

Prioridades: Los programas que desarrollen acciones destinadas prestar información y asesoramiento para la participación de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

Los programas encaminados a facilitar el conocimiento de la situación social y laboral de los colectivos de atención a esta convocatoria, la mejor utilización, explotación y difusión de la información disponible, y de las actitudes de la sociedad española en relación con el fenómeno migratorio en cualquiera de sus dimensiones sociales. Igualmente se incluyen los programas que tengan como finalidad facilitar la evaluación del impacto

social logrado con las acciones públicas y privadas de integración social y laboral.

Los programas que promuevan la sensibilización y la convivencia entre la población inmigrada y la sociedad de acogida y los programas dirigidos a impulsar la interculturalidad y a potenciar medidas antidiscriminatorias mediante el desarrollo y la difusión de experiencias de buenas prácticas y de los valores democráticos.

Cuarto.—Integración laboral: Los programas tienen por objeto la promoción de medidas complementarias y de acompañamiento a los sistemas normalizados de empleo establecidos para el resto de la población.

Requisitos: Los programas deberán tener los objetivos, condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento 1262/99, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo de 21 de junio de 1999 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del 26).

Los programas deberán realizar actividades que sirvan para alcanzar un empleo conforme al ordenamiento laboral vigente.

Los programas deberán desarrollarse en aquellas zonas donde haya un número significativo de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo o desplazados.

Prioridades: Los programas cuya realización signifique una oportunidad razonable de obtener o consolidar un empleo.

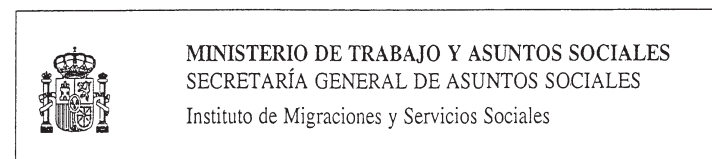
Los programas de información y asesoramiento socio-laboral en materia de empleo y derechos laborales cuyo objetivo sea lograr la igualdad de oportunidades entre los inmigrantes y el resto de los trabajadores.

Los programas de creación y mantenimiento de bolsas de trabajo para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados con especiales dificultades de colocación.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7970

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1995 por la que se establece una reserva marina en el entorno de la Isla Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y disposición final primera de la misma, el Secretario general de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Publicar como anexo el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva de pesca a que se refiere la Orden